

# Estatuto General

[ Contiene las normas por las cuáles se rige la institución administrativa y académicamente]

Fundación Tecnológica COMFACESAR

**2019**

## Contenido

<b>TITULO I.....</b>	<b>4</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>4</b>
Artículo 1º. Denominación:.....	4
Artículo 2º. Naturaleza Jurídica:.....	4
Artículo 3º. Misión.....	4
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>5</b>
Artículo 4º. Domicilio y jurisdicción.....	5
Artículo 5º. Duración:.....	5
Artículo 6º. Carácter académico.....	5
Artículo 7º. Campos de acción:.....	5
Artículo 8º. Programas académicos.....	5
Artículo 9º. Títulos.....	6
Artículo 10º. Alcance.....	6
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>6</b>
Artículo 11º Facultad.....	6
Artículo 12º. Fundadora .....	6
Artículo 13º. Propósitos.....	7
Artículo 14º. Calidad .....	7
Artículo 15º. Derechos.....	7
Artículo 16º. Deberes .....	7
<b>CAPÍTULO IV.....</b>	<b>8</b>
Artículo 17º. Valores .....	8
Artículo 18º. Principios Institucionales .....	10
Artículo 19º. Objetivos.....	12
Artículo 20º. Funciones .....	13
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>14</b>
Artículo 21º. Patrimonio de la FUNDACIÓN.....	14
Artículo 22º. Administración del patrimonio.....	15
Artículo 23º. Atribuciones.....	15
<b>TITULO II.....</b>	<b>15</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>15</b>
Artículo 24º. Órganos de Gobierno.....	16
Artículo 25º. Dirección.....	16

Artículo 26º. Consejo Superior .....	16
Artículo 27º. Integración.....	17
Artículo 28º. Periodo Miembros .....	18
Artículo 29º. Quórum .....	18
Artículo 30º. Sesiones.....	18
Artículo 31º. Convocatoria .....	18
Artículo 32º. Actas y Acuerdos.....	19
Artículo 33º. Presidencia.....	19
Artículo 34º. Secretaría del Consejo Superior.....	19
Artículo 35º. Funciones del Consejo Superior .....	19
Artículo 36º. Consejo Académico .....	21
Artículo 37º. Conformación Consejo Académico.....	21
Artículo 38º. Periodo Miembros .....	22
Artículo 39º. Quórum .....	22
Artículo 40º. Sesiones.....	22
Artículo 41º. Convocatoria .....	22
Artículo 42º. Actas.....	23
Artículo 43º. Funciones del Consejo Académico .....	23
Artículo 44º. Rector.....	25
Artículo 45º. Periodo .....	25
Artículo 46º. Calidades para ser Rector .....	25
Artículo 47º. Atribuciones .....	25
Artículo 48º. Funciones Rector.....	26
Artículo 49º. Representante Legal:.....	27
Artículo 50º. Funciones del Representante Legal: .....	27
Artículo 51º. Requisitos y calidades para desempeñar el cargo de Representante Legal:.....	28
<b>CAPÍTULO II.....</b>	<b>28</b>
Artículo 52º. Criterios.....	28
Artículo 53º. Vicerrector .....	29
Artículo 54º. Vicerrector Académico.....	29
Artículo 55º. Calidades para ser Vicerrector.....	29
Artículo 56º. Funciones Vicerrector Académico.....	30
Artículo 57º. Director Administrativo y Financiero.....	31
Artículo 58º. Funciones .....	32
Artículo 59º. Secretario General.....	33
Artículo 60º. Funciones .....	33
Artículo 61º. Decanos de Facultades .....	34
Artículo 62º. Funciones .....	34
Artículo 63º. Estructura: .....	35
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>36</b>
Artículo 64º. La Revisoría Fiscal .....	36
Artículo 65º. Funciones .....	36
<b>TÍTULO III.....</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>38</b>
Artículo 66º. Inhabilidades e Incompatibilidades.....	38
Artículo 67º. Designación Revisor Fiscal.....	38
Artículo 68º. Prohibiciones.....	39
Artículo 69º. Pérdida del carácter de miembro de los órganos de dirección.....	39
Artículo 70º. Retiro, remoción y suplencias.....	40

<b>TÍTULO IV.....</b>	<b>40</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>40</b>
Artículo 71º. Régimen Docente.....	40
Artículo 72º. Régimen Estudiantil .....	42
Artículo 73º. Régimen Personal Administrativo.....	43
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>43</b>
Artículo 74º. Representación.....	43
Artículo 75º. Bienestar .....	43
<b>TITULO V.....</b>	<b>44</b>
<b>CAPITULO I .....</b>	<b>44</b>
<b>SOLUCION DE CONTROVERSIAS .....</b>	<b>44</b>
Artículo 76º. Solución de controversias: .....	44
<b>CAPÍTULO II .....</b>	<b>44</b>
Artículo 77º. Causales.....	44
Artículo 78º. Disolución y Liquidación .....	44
Artículo 79º. Liquidador .....	45
Artículo 80º. Procedimiento: .....	45
<b>CAPÍTULO III .....</b>	<b>45</b>
Artículo 81º. Remanente de bienes:.....	45
<b>TÍTULO VI.....</b>	<b>45</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>45</b>
Artículo 82º. Reforma Estatuto.....	45
Artículo 83º. Procedimiento.....	45
<b>TÍTULO VII .....</b>	<b>46</b>
<b>CAPÍTULO I .....</b>	<b>46</b>
Artículo 84º. Interpretación .....	46
Artículo 85º. Incompatibilidad entre los Estatutos y Reglamentos.....	46
Artículo 86º. Vigencia .....	46

# ESTATUTO GENERAL

## TITULO I ASPECTOS LEGALES DE IDENTIFICACIÓN Y OBJETIVO

### CAPÍTULO I NOMBRE, NATURALEZA, MISIÓN

**Artículo 1º. Denominación:** Para todos los efectos legales se denomina FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR identificada con sigla FUNTEC la cual podrá usarse conjuntamente o por separado y de la misma forma identificará a la Institución.

**Artículo 2º. Naturaleza Jurídica:** Es una institución privada de educación superior constituida como persona jurídica, de utilidad común, de derecho privado, creada según los postulados y principios del Subsidio Familiar y de conformidad con la ley 30 de 1992, compilada bajo el Decreto Único Reglamentario del Sector de Educación No. 1075 de 2015. Sin ánimo de lucro, organizada como FUNDACIÓN, con autonomía administrativa y patrimonial; sometida a la constitución política nacional, Nacida por voluntad de su FUNDADORA la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR -COMFACESAR.

**Artículo 3º. Misión:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR es una institución líder en el campo de la educación con programas de alta calidad y condiciones de acceso que permitan el desarrollo de una sociedad donde la academia, la paz, la cultura y la convivencia son fundamentales en la construcción de seres humanos autónomos, creativos, innovadores, y emprendedores; capaces de generar valor en su desarrollo personal y su entorno laboral.

## **CAPÍTULO II DOMICILIO, DURACIÓN Y CAMPOS DE ACCIÓN**

**Artículo 4º. Domicilio y jurisdicción:** La FUNDACIÓN tendrá como domicilio principal la ciudad de Valledupar, Departamento del Cesar, República de Colombia y podrá establecer seccionales y adelantar programas en el exterior o en otra región en cooperación y por sí misma, de conformidad con las leyes nacionales e internacionales.

**Artículo 5º. Duración:** La FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida. Sin embargo podrá disolverse y liquidarse cuando el Consejo Superior lo ordene en cualquier tiempo o por ocurrencia de las causales previstas en el Artículo 104 de la Ley 30 de 1992, la legislación Colombiana y en estos Estatutos.

**Artículo 6º. Carácter académico:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, Esta constituida como una Institución Tecnológica, legalmente para ofrecer programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en disciplinas y programas de especialización en sus respectivos campos de acción. Sometida a las disposiciones legales establecidas en la Ley 30 de 1992, Ley 749 de 2002, Ley 115 de 1994, el Decreto 1075 del 2015 y demás normas relacionadas que regulan la educación superior del país.

**Artículo 7º. Campos de acción:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR en sujeción a su misión y a la normatividad y reglamentación vigente, podrá desarrollar su proyecto académico en los campos de acción de la técnica, la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte, y la filosofía.

**Artículo 8º. Programas académicos:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR en concordancia con su misión y dentro de los campos de acción enunciados, podrá ofrecer programas de técnica profesional y tecnológica de formación pre-gradual o pos-gradual. Igualmente podrá trabajar programas de

educación para el trabajo y desarrollo humano, educación no formal; dándole cumplimiento a la normatividad vigente para estos niveles de educación.

La Institución podrá organizar su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos en las áreas de las ingenierías, las tecnologías de la información y la administración.

**Artículo 9º. Títulos:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR al haberse cumplido todos los requisitos establecidos en los diferentes programas académicos, y se reconozca la terminación satisfactoria, expedirá los títulos que acrediten dicha situación. La constancia quedará en el respectivo diploma de acuerdo con la ley y las normas que regulan la educación superior.

**Artículo 10º. Alcance:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR podrá suscribir convenios o contratos con entidades jurídicas o personas naturales de orden nacional o internacional.

### **CAPÍTULO III LA FUNDADORA**

**Artículo 11º Facultad:** La Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR a partir de lo estipulado en la Ley 21 de 1982, Decreto 2581 de 2007 y la normatividad establecida para el régimen de subsidio familiar, se encuentra facultada para la constitución de la Institución de Educación Superior, la cual se crea por medio de Acta de Constitución de **fecha DD/MM/AA**; donde sus derechos y calidad de FUNDADORA se consideran intransferibles.

**Artículo 12º. Fundadora:** Es FUNDADORA de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, que fue creada mediante resolución No.0121 del 2 de abril de 1968 expedida por

la Gobernación del Departamento del Cesar y está representada legalmente por el Director Administrativo.

**Artículo 13°. Propósitos:** La FUNDADORA de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR deberá velar por el debido cumplimiento y permanencia de los propósitos que llevaron a la creación de la FUNDACIÓN y por el buen manejo de los recursos e incremento del patrimonio. Igualmente la FUNDADORA participará dentro de los órganos de dirección en sus deliberaciones, con voz y voto.

**Artículo 14°. Calidad:** La FUNDADORA mantendrá dicha calidad por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos y no podrá transferirla a ningún título.

**Artículo 15°. Derechos:** Son Derechos de la FUNDADORA:

1. Participar en las actividades de la FUNDACIÓN y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir al Consejo Superior a través de sus representantes, de acuerdo con los Estatutos.
2. Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la FUNDACIÓN, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
3. Acceder a la documentación de la FUNDACIÓN, a través del Consejo Superior.
4. A efectuar seguimiento al uso que se le dé a los bienes e instalaciones que utilice la FUNDACIÓN dentro del desarrollo del objeto social.

**Artículo 16°. Deberes:** Son Deberes de la FUNDADORA:

1. Compartir los objetivos de la FUNDACIÓN y colaborar para la consecución de los mismos.
2. Pagar los aportes y otros a los cuales se haya comprometido.



3. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados en la Asamblea de Fundadores.
4. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

#### **CAPÍTULO IV VALORES, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y FUNCIONES**

**Artículo 17º. Valores:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR estructura su quehacer bajo los siguientes valores:

1. **Honestidad:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, actuará de manera transparente y honrada, actuando de manera razonable en beneficio justo de la comunidad académica y la sociedad en general.
2. **Lealtad:** Guardará confidencialidad respecto a la información de la entidad y en caso de conflicto de intereses se abstendrá de opinar. Velará por el buen nombre de la institución, dentro y fuera de ella y estará presta a efectuar las observaciones y sugerencias que permitan elevar la calidad de la educación.
3. **Respeto:** El respeto estará implícito dentro de todas sus actuaciones, y éste implicará la comprensión y la aceptación de la condición inherente a las personas como seres humanos, con derechos y deberes en un constante proceso de mejora espiritual y material.
4. **Solidaridad:** Aplicará la solidaridad como institución, acompañando a la sociedad en el mejoramiento de la calidad de vida, a partir de la educación y buscará la cooperación para lograr los objetivos propuestos.
5. **Justicia:** La Institución será justa al emitir juicios y otorgará lo que le corresponda a los individuos de conformidad con sus méritos y los derechos que le asisten.

6. **Pertenencia:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR Mantendrá el deseo y la motivación de aportar al desarrollo institucional mediante la capacidad intelectual y física de sus colaboradores, buscando servir con agrado y calidad, haciendo el proyecto institucional compatible con el proyecto laboral.
7. **Tolerancia:** Desde la Institución se valorará a los demás, por lo que son y aceptará con respeto lo distinto, lo diferente y lo que no es igual
8. **Responsabilidad institucional:** En todas las actuaciones que desarrolle la Institución, debe prevalecer el manejo eficiente de los recursos en la realización de las actividades y éstas se desarrollaran de modo que se cumplan con excelencia y calidad los objetivos y metas Institucionales.
9. **Responsabilidad social:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR apoyará las acciones realizadas para el ejercicio de la ciudadanía y el desarrollo local, regional y nacional, en especial aquellas dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de los sectores más desprotegidos de la sociedad.
10. **Responsabilidad ambiental:** La Institución promoverá el cuidado del medio ambiente para garantizar la calidad de vida de las generaciones futuras, en el accionar de todas las áreas institucionales con la finalidad de generar prácticas responsables dentro del enfoque de sostenibilidad ambiental y la búsqueda de la eficiencia en los procesos para lograr un nivel óptimo en el uso de los recursos.
11. **Convivencia:** La Institución siempre estará en disposición al diálogo, como punto de partida a la solución de situaciones producto de las diferencias; que se Presenten en la interacción cotidiana entre los distintos miembros de la comunidad.
12. **Imparcialidad:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR actuará con legalidad, justicia e imparcialidad tanto en la prestación de servicios educativos como en las relaciones laborales sin tratar con privilegio o discriminación, sin tener en cuenta su condición económica, social, ideológica, política, sexual, racial, religiosa o de cualquier otra naturaleza.

Nuestros valores morales estarán enfocados en el respeto, la cortesía, la formación moral, intelectual, social, la disciplina y la felicidad.

**Artículo 18º. Principios Institucionales:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR se regirá por los siguientes principios:

1. **La responsabilidad social.** Como eje fundamental dentro del comportamiento ético en la sociedad. Compromiso con el medio ambiente, la sociedad y con sí misma, como institución generadora de cambios a nivel individual, familiar y social.
2. **Excelencia académica.** Estará comprometida en la búsqueda de niveles de excelencia para obtener logros cada vez mayores en procesos académicos de calidad y con pertinencia social. Se desarrollará en un marco de libertades de enseñanza, de aprendizaje, de investigación y de cátedra.
3. **La autonomía.** Considerando su naturaleza jurídica y la autonomía otorgada, esta se encontrará determinada por el campo de acción y de acuerdo con la Ley en los aspectos de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear y desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus estudiantes, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; siempre dándole cumplimiento a la Ley, en lo que respecta a las notificaciones o aprobaciones previas requeridas.
4. **Pluridiversidad.** Nuestra institución promoverá la libertad de enseñanza, la investigación y la difusión del pensamiento en un ambiente de pluralismo ideológico y diversidad cultural que haga posible la crítica y el debate públicos. Los procesos de generación y circulación del conocimiento se deben dar dentro de una pluralidad de paradigmas, métodos y estilos de representación de la ciencia, coherentes con la naturaleza del proceso de construcción del conocimiento en cada disciplina.

5. **La calidad como elemento cultural.** Se trabajará bajo la premisa de eficiencia, eficacia y efectividad. Es concebir procesos bajo el concepto de la mejora continua en aras de satisfacer las necesidades de los individuos. Es Lograr altos niveles de satisfacción y creación de valor en la prestación de los servicios a todos los estudiantes en los campos científicos, tecnológicos, cultural, económico, entre otros.
6. **Innovación, creatividad y desarrollo empresarial.** Elementos a inculcar en los individuos con deseos de superación, donde el espíritu de crecimiento y desarrollo humano los lleve a concebir nuevas propuestas en materia laboral y profesional. Se pretende promover y fortalecer la creatividad, el emprendimiento, la tecnología la innovación y el desarrollo empresarial.
7. **Espíritu reflexivo.** Fortalecer el desarrollo autónomo, donde prime la libertad de conocimientos y se estimule la formación investigativa.
8. **Generación de valor.** Se trabajará en la generalización del conocimiento y en el desarrollo de competencias, a partir de un modelo pedagógico que propenda por la construcción activa del saber, saber hacer y el saber ser, por parte de los individuos, donde se propicie el aprendizaje significativo.
9. **Respeto.** Se inculcará el respeto por las formas, la cultura, los valores, las diferencias, creencias, condiciones económicas, los derechos, las conciencias y las libertades de aprendizaje, enseñanza y cátedra.
10. **Equidad.** Se promoverá el cuidado y prevalencia del interés público sobre el particular y la defensa de la igualdad de oportunidades. Se reafirman como valores corporativos la justicia, el amor a la patria, el respeto a la diversidad étnica y cultural, el ejercicio de la democracia y la tolerancia.
11. **Racionalidad.** Se reconoce el potencial progresivo de los estudiantes para manifestarse y desarrollarse de manera lógica y a la vez creativa. El ser humano se hace persona por auto- conocimiento y desarrollo de sus potencialidades.
12. **Aprender a aprender.** En consideración a que el modelo pedagógico estará centrado en el estudiante, no se podrá explicar el aprendizaje sin una participación activa del mismo, lo cual implicará el desarrollo de su

capacidad de aprender y de aprender a aprender.

**Artículo 19º. Objetivos:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR trabajará bajo los objetivos señalados en el Artículo 6 de la Ley 30 1992 para la educación superior y las instituciones y a su vez incorporará dentro de sus lineamientos los siguientes:

1. Ofrecer un servicio de educación de calidad, donde prime la formación integral al estudiante, capacitándolo para cumplir funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere la población nacional.
2. Abrir nuevas opciones para la población de limitadas oportunidades en el acceso a la Educación Superior, donde la construcción de seres autónomos, creativos e Innovadores, nos permita mejorar las condiciones de vida de la sociedad.
3. Preparar personal de alto nivel a partir de programas educativos cuyos objetivos sean: desarrollar y potencializar conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes y destrezas en el manejo y desempeño de un campo técnico y tecnológico, que en un futuro les permita construir un enfoque propio en la formación con enfoque social.
4. Involucrar en la formación académica, la función investigativa de carácter Tecnológico, buscando un mayor impacto en los campos científico, tecnológico, social, cultural y económico, como un camino de crecimiento institucional, profesional y social.
5. Implementar procesos de autoevaluación y evaluación con enfoque de mejoramiento permanente en la gestión administrativa y académica, que permita la implementación de acciones preventivas y de mejora en los procesos de atención y desarrollo de programas curriculares, garantizando así la calidad de los servicios.
6. Participar en la transformación de la educación a partir de avanzar en la cobertura, mejorar la calidad y lograr la articulación entre los diferentes niveles.
7. Dirigir la construcción de los programas académicos a la preparación de los

estudiantes, en competencias y aptitudes requeridas en la construcción de profesionales con visión de concebir nuevos proyectos, a partir de ideas y oportunidades innovadoras y creativas, capaces de impactar el sector productivo y social.

8. Trabajar de manera mancomunada con organizaciones públicas, privadas, de carácter educativo y social, en la construcción de redes y espacios que propicien la transferencia de conocimiento y el aprendizaje significativo.

**Artículo 20°. Funciones:** LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, tendrá como funciones:

1. Lograr una verdadera articulación entre **la docencia, la investigación, la extensión y la proyección social**, como elementos que deben funcionar de manera integral dentro del papel que debe jugar la institución en los procesos de transmisión y apropiación de valores, conocimientos, desarrollo de capacidades, actitudes, habilidades, las cuales son garantes de la construcción de seres individuales, autónomos y responsables de una mejor sociedad.
2. **La docencia:** como un proceso sistemático donde se establece y orientada a partir de un plan diagnóstico de la situación y el docente es capaz de conocer las condiciones iniciales de su grupo, con el fin de analizar los resultados, proponer y llevar a cabo una serie de acciones en la formación personal y profesional. La docencia estará respaldada por la pedagogía, como saber disciplinar reflexionado y construido permanentemente en el ejercicio de la función docente que fundamenta su quehacer.
3. **La extensión y proyección social:** corresponde al encuentro entre la Institución y la sociedad, donde de forma ética, responsable y consiente se buscará la participación en proyectos sociales con alta influencia en los diferentes componentes del desarrollo humano, que impacten a la población, mejorando la calidad de vida de las personas y aportando al crecimiento social de la región.

4. **La investigación:** Será abordada como un proceso sistemático y riguroso de análisis, interpretación y propuesta de cambio a las situaciones reales de la sociedad, a partir de la aplicación del conocimiento en la solución de problemas, donde adicionalmente se pretende desarrollar capacidades para la investigación en los estudiantes e incorporarla como estrategia de enseñanza aprendizaje en el currículo. Se busca la generación de una cultura investigativa, que permita formar individuos con pensamiento crítico, capacidad de aprendizaje permanente, y enfocados en la resolución de los problemas más significativos para el país.

## **CAPÍTULO V PATRIMONIO INSTITUCIONAL**

**Artículo 21º. Patrimonio de la FUNDACIÓN:** El patrimonio de la FUNDACIÓN está conformado por:

1. El aporte inicial en recursos financieros que aporta la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, según consta en el acta de constitución de la FUNDACIÓN. Igualmente los aportes posteriores que reciba de la FUNDADORA.
2. Los bienes inmuebles y muebles que como persona jurídica posea o adquiera a cualquier título.
3. Los aportes directos o indirectos de personas naturales o jurídicas, de derechos privados, públicos o mixtos, a cualquier título en los términos de la Constitución y la Ley.
4. Las donaciones, herencias y legados con beneficio de inventario que reciba de personas naturales o jurídicas.
5. Por ingresos propios que se obtengan por derechos académicos y el ejercicio de su actividad docente investigativa y de extensión.
6. Cualquier derecho patrimonial que se adquiera.
7. Los rendimientos y utilidades provenientes de la colocación de fondos y bienes propios de conformidad con estos estatutos.

**Artículo 22°. Administración del patrimonio:** La administración y uso de los bienes y derechos aportados por la FUNDADORA, se desarrollará así:

1. LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, por su naturaleza privada, tiene autonomía para usar, gozar y disponer de los bienes y rentas que conforman su patrimonio, así como para programar, aprobar, modificar y ejecutar su propio presupuesto, en los términos que definan la ley, estos Estatutos y el Consejo Superior.
2. El patrimonio de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR solo podrá destinarse para actividades propias y con dedicación exclusiva al cumplimiento de sus objetivos y funciones y no se podrá destinar para desarrollar actividades distintas a ellos, ni transferirse a ningún título; sin perjuicio de utilizarlos para su propio crecimiento y garantía.
3. LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR se sujetará a las normas de inspección y vigilancia establecidas por las leyes para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y se cumpla con la voluntad del fundador. La administración de los bienes estará a cargo del Consejo Superior, bajo vigilancia del Revisor Fiscal.

**Artículo 23°. Atribuciones:** El Representante Legal de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, puede celebrar pactos, convenios y contratos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, transigir, tomar dinero en mutuo, dar garantías, adquirir toda clase de bienes, enajenarlos a cualquier título, afectarlos con gravámenes y, en fin, desarrollar todas las actividades que beneficien y que sean necesarias para el desarrollo de la operación y cumplimiento de los objetivos, con excepción de las limitaciones legales y estatutarias.

## TITULO II ORGANOS DE GOBIERNO

### CAPÍTULO I DEPENDENCIAS Y ORGANOS DE DIRECCIÓN



**Artículo 24º. Órganos de Gobierno:** Es aquella estructura al interior de la Institución que se encarga de definir los objetivos institucionales, planear, y adoptar las decisiones requeridas en el cumplimiento del objeto social. Estos estarán orientados por los principios de transparencia, participación democrática, responsabilidad social, autonomía, gestión financiera, calidad educativa, investigación e internacionalización entre otros.

Ejercerán la actividad de dirección y administración de la institución, a partir de autogobernarse y desarrollarse dentro de los alcances y límites establecidos en un Estado Social de Derecho, esto es, bajo el imperio de la Constitución Nacional, la Ley y sus propias normas internas.

Los órganos de Dirección, Administración y Vigilancia de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR son:

1. Consejo Superior.
2. Consejo Académico.
3. Rector.
4. Representante Legal.
5. Vicerrector Académico.
6. Secretaría General.
7. Dirección Administrativa y Financiera.
8. Decanatura.
9. Revisoría Fiscal.

**Artículo 25º. Dirección:** La Dirección de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR estará a cargo del Consejo Superior, Consejo Académico y el Rector.

**Artículo 26º. Consejo Superior:** Corresponde al organismo de dirección y gobierno, encargado de hacer cumplir la voluntad de la FUNDADORA, basándose en los principios y valores contenidos en los presentes estatutos y haciendo cumplir la Constitución, Leyes, Estatutos y la reglamentación interna emitida.

**Artículo 27º. Integración:** El Consejo Superior está conformado por los siguientes miembros:

1. El Director Administrativo de COMFACESAR como Representante Legal o su delegado, quien lo presidirá.
2. Dos (2) representantes del Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR con su suplente, designados por este, con voz y voto.
3. Dos (2) miembros del nivel ejecutivo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR, con sus respectivos suplentes, nombrados por el Director Administrativo, con voz y voto.
4. Un (1) Representante de las directivas académicas de la institución, con su suplente, con voz y voto, nombrado por el Director Administrativo.
5. Un (1) Representante de los Docentes con su respectivo suplente, con voz y voto, nombrado de acuerdo a lo establecido en el reglamento docente.
6. Un (1) Representante de los estudiantes con su respectivo suplente, con voz y voto, nombrado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de estudiantes.

El Rector y el Vicerrector Académico serán invitados permanentes a las reuniones del Consejo Superior de la FUNDACIÓN, con voz pero sin voto.

**Parágrafo 1:** Los miembros, principales y suplentes, a los cuales se refieren los numerales 1, 2 y 3 de este artículo, deberán tener como calidades mínimas, para ser nombrados o elegidos, título profesional universitario y mínimo cinco (5) años de experiencia profesional.

**Parágrafo 2:** Actuará como Presidente el Director Administrativo de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR o el delegado en su defecto y como Secretario del Consejo Superior, el Secretario General de la FUNDACIÓN. En el evento en que alguno de ellos no se encuentre en la reunión podrá nombrar de entre su seno a tales dignatarios.

**Parágrafo 3:** El Consejo Superior podrá sesionar válidamente, mientras son nombrados los representantes de los Docentes y estudiantes.

**Artículo 28°. Periodo Miembros:** Los miembros señalados en los numerales 2 y 3 serán nombrados por un periodo de tres (3) años, mientras que los miembros señalados en los numerales 4, 5 ,6; serán elegidos para periodos de dos (2) años. Los miembros podrán ser reelegidos o removidos por los encargados de nombramiento o elección en cualquier momento del periodo para el cual fueron nombrados.

**Artículo 29°. Quórum:** Constituye quórum para deliberar solamente con la asistencia de más de la mitad de los miembros. Para decidir se requiere la aprobación de más de la mitad de los asistentes, salvo los casos especiales señalados en los Estatutos y la Ley.

**Parágrafo:** Se requerirá de una mayoría por lo menos de cinco (5) miembros de la totalidad de los miembros del Consejo Superior para tomar decisiones concernientes a:

1. Elección y remoción del Rector.
2. Elección y remoción del Revisor Fiscal.
3. Reforma de los Estatutos.

**Artículo 30°. Sesiones:** El Consejo Superior se reunirá de manera ordinaria una vez cada dos meses y extraordinariamente por citación del Presidente del Consejo Superior, Rector, Revisor Fiscal o por los miembros del Consejo Superior, en un número mayor a cinco (5) de sus miembros por escrito a la Secretaría del Consejo.

**Parágrafo:** El Consejo Superior podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier tiempo o lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

**Artículo 31°. Convocatoria:** La convocatoria para las reuniones ordinarias y

extraordinarias del Consejo Superior se hará con cinco (5) días de anticipación a la fecha de la reunión. La convocatoria se efectuará por medio de comunicación escrita dirigida a todos los miembros. Tratándose de reuniones extraordinarias, en el escrito que se convoque deberá insertarse el orden del día.

**Artículo 32º. Actas y Acuerdos:** De todas las deliberaciones y decisiones que determine el Consejo superior, se elaborará un Acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario. Las decisiones del Consejo Superior se denominarán Acuerdos y deberán ir numeradas, y fechadas secuencialmente.

**Artículo 33º Presidencia:** A partir de la vigencia del presente Estatuto, el Presidente del Consejo será uno de los miembros, elegido por mayoría simple. La Presidencia será por un término de un (1) año y podrá ser reelegido.

El Presidente del Consejo Superior tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir el Consejo Superior.
2. Convocar a sesiones y coordinar las deliberaciones.
3. Certificar con su firma y la del secretario general las actas.
4. Suscribir junto con el Secretario los Acuerdos que adopte el Consejo Superior.

**Artículo 34º Secretaría del Consejo Superior:** Ejercerá como Secretario del Consejo Superior el Secretario General de la Institución.

**Artículo 35º. Funciones del Consejo Superior:** Son funciones del Consejo Superior:

1. Definir y adoptar las políticas generales de funcionamiento en los entornos académicos, administrativos, lineamientos curriculares y la planeación institucional.
2. Aprobar y adoptar el plan de desarrollo de la Institución.
3. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
4. Velar porque la marcha de la institución esté acorde con las disposiciones

- legales, el estatuto general y las políticas institucionales.
5. Velar por el buen uso de los recursos, en cumplimiento de las políticas emanadas.
  6. Expedir o modificar los estatutos y Reglamentos de la institución.
  7. Designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos.
  8. Designar y remover al Representante Legal de la institución.
  9. Aprobar el nombramiento del Vicerrector Académico.
  10. Aprobar el plan de compras, presupuesto de la institución, traslados y adiciones.
  11. Aprobar y adoptar los programas académicos, planes de estudios y sus modificaciones, suspensiones y eliminaciones propuestas por el Consejo Académico.
  12. Nombrar al Revisor Fiscal.
  13. Definir y adoptar los valores pecuniarios de los programas académicos de pregrado y posgrado, y en caso de prestarse los de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, Educación no formal.
  14. Aprobar y expedir la estructura orgánica, sus modificaciones, la remuneración y la política salarial.
  15. Establecer la cuantía máxima hasta por la cual puede contratar el Representante Legal de La FUNDACIÓN, sin autorización previa del Consejo Superior.
  16. Autorizar las comisiones del Rector al exterior.
  17. Autorizar al representante legal la suscripción de contratos o convenios, cuando estos excedan la cuantía fijada en los estatutos.
  18. Autorizar la suscripción de contratos o convenios con otras instituciones de educación superior, para presentar proyectos, licitaciones, uniones temporales, patrimonios autónomos, asociaciones, consorcios, prestación de otros niveles educativos y programas académicos por extensión.
  19. Solicitar los informes requeridos, a fin de hacer seguimiento a la gestión.
  20. Aprobar o improbar los informes que le presenten el Rector, el Consejo Académico y el Revisor Fiscal.
  21. Aprobar estímulos e incentivos, los cuales se integraran al Reglamento

Docente.

22. Estudiar y responder los recursos de reposición por sanciones impuestas por el Consejo académico.
23. Aprobar la entrega a candidatos propuestos, distinciones o títulos honoríficos.
24. Aprobar y adoptar los planes de capacitación sugeridos para los docentes.
25. Aprobar estados financieros y los informes de gestión.
26. Decidir sobre la creación de seccionales o extensiones de programas.
27. Aceptar donaciones, herencias y legados que procedan de fuentes diferentes a las empresas afiliadas a COMFACESAR y organismos multilaterales de cooperación.
28. Decidir la eventual disolución de la FUNDACIÓN por fuerza mayor o por las causales establecidas por Ley o en los estatutos.
29. Decretada la liquidación, aprobar su liquidación y nombrar al liquidador para que ejecute sus funciones legales y estatutarias.
30. Autorizar las donaciones, previo análisis de la solicitud y conveniencia.
31. Darse su propio Reglamento.
32. Las demás funciones y atribuciones que le correspondan como organismo máximo de dirección de la institución.

**Parágrafo:** El Consejo Superior podrá delegar en el Rector aquellas funciones que Considere convenientes.

**Artículo 36°. Consejo Académico:** Es el órgano de dirección académica de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, responsable de proponer y desarrollar las políticas definidas y adoptadas por el Consejo Superior en materia educativa. Actuará como organismo asesor del Rector en los temas de su competencia.

**Artículo 37°. Conformación Consejo Académico:** El Consejo Académico estará conformado por:

1. El Rector quien lo preside.

2. El Vicerrector Académico.
3. El Director Administrativo y Financiero.
4. Los Decanos de programas.
5. Un representante de los Docentes.
6. Un representante de los estudiantes.

**Parágrafo 1:** En ausencia del Rector, el Vicerrector Académico presidirá el Consejo.

**Parágrafo 2:** Actuará como Presidente el Rector o el Vicerrector Académico en su defecto y como secretario del Consejo Académico, el Secretario General de la FUNDACIÓN. En su ausencia, la persona que el Presidente designe.

**Artículo 38°. Periodo Miembros:** Los miembros señalados en los numerales 2, 3, 4, serán nombrados por un periodo de tres (3) años y los miembros 5 y 6 serán elegidos para periodos de dos (2) años. Los miembros podrán ser reelegidos o removidos por los encargados de nombramiento o elección en cualquier momento del periodo para el cual fueron nombrados.

**Artículo 39°. Quórum:** Constituye quórum para deliberar solamente con la asistencia de más de la mitad de los miembros. Para decidir se requiere la aprobación de más de la mitad de los asistentes.

**Artículo 40°. Sesiones:** El Consejo Académico se reunirá por lo menos una vez al mes y extraordinariamente por citación del Rector, Vicerrector Académico o por los miembros del Consejo Académico, en un número mayor a la mitad más uno de sus miembros.

**Parágrafo:** El Consejo Académico podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier tiempo o lugar, cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros.

**Artículo 41°. Convocatoria:** La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo Académico se hará con cinco (5) días de anticipación

a la fecha de la reunión, por medio de comunicación escrita dirigida a todos los miembros. Tratándose de reuniones extraordinarias, en el escrito que se convoque deberá insertarse el orden del día.

**Artículo 42°. Actas:** De las reuniones se levantarán actas, las cuales deberán ser aprobadas por el Consejo y suscritas por el Presidente y el Secretario.

**Artículo 43°. Funciones del Consejo Académico:** Son funciones del Consejo Académico:

1. Proponer al Consejo Superior, las políticas académicas y los lineamientos curriculares de la Institución.
2. Proponer al Consejo Superior, la creación, eliminación, suspensión o modificación de los programas académicos y planes de estudios.
3. Poner en marcha los programas académicos estructurados una vez aprobados por el Consejo Superior y llevados a cabo los trámites estipulados en la Ley frente a informar y solicitar aprobación en los casos que aplique; por parte del ente que ejerce la función de inspección y vigilancia.
4. Proponer al Consejo Superior los Reglamentos del área académica con sujeción a los estatutos, la Ley, lineamientos y políticas generales institucionales.
5. Decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, especialmente en cuanto se refiere a programas académicos, propiedad intelectual, investigación, extensión y bienestar.
6. Diseñar las políticas académicas en lo referente al personal docente y estudiantil.
7. Diseñar y proponer al Consejo Superior los planes y programas de capacitación del personal docente y los estímulos para los mismos.
8. Diseñar las políticas específicas de investigación, docencia, extensión, proyección social y bienestar; velando por su cumplimiento.
9. Revisar y ajustar el presupuesto preparado por las decanaturas.
10. Establecer todas las actividades académicas a desarrollar y las fechas de



inicio y fin de las mismas.

11. Proponer al Consejo Superior los postulados a distinciones académicas.
12. Rendir informes periódicos al Consejo Superior.
13. Imponer sanciones disciplinarias de acuerdo con la gravedad de las faltas.
14. Evaluar y aprobar el ingreso a la Institución de los docentes que entraran al programa de formación.
15. Velar por que se dé cumplimiento a las sanciones académicas y disciplinarias que se estipulen en los Reglamentos de docentes y estudiantes. Igualmente analizar y decidir sobre los reclamos que se presenten.
16. Aprobar los instrumentos generales que deben aplicarse en los procesos de evaluación de docentes y directivos de la institución.
17. Establecer un plan de acción para el desarrollo docente, en el cual se establezcan las actividades que la institución deberá fomentar en pro de fortalecer las competencias docente, enfocadas en planificar y prepararse para enseñar, saber actuar en las aulas, saber interactuar, saber gestionar su trabajo y tomar buenas decisiones. Igualmente, deberá establecer la formación para los docentes tanto interna como externa que les permita contribuir al desarrollo de las unidades académicas y de la Institución.
18. Crear y reglamentar bajo la estructura organizacional vigente, los grupos de trabajo requeridos en el desarrollo de las funciones sustantivas y bienestar. Igualmente Hacerle seguimiento a los resultados obtenidos.
19. Estudiar la viabilidad de crear o suprimir seccionales o extensiones de programas en arreglo con la ley y solicitar al Consejo Superior su aprobación.
20. Proponer cambios a la estructura organizacional en la planta docente.
21. Proponer al Consejo Superior los candidatos a distinciones o títulos honoríficos.
22. Estudiar y aprobar las solicitudes de ingreso y ascenso al escalafón docente.
23. Darse su propio Reglamento.
24. Ejercer las demás funciones que le señalen el Consejo Superior, la Ley, los

Estatutos, los Reglamentos y las atribuibles según su competencia.

**Artículo 44º. Rector:** El Rector es la primera autoridad académica y administrativa de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR. Igualmente ejercerá como Representante Legal de la FUNDACIÓN.

**Artículo 45º. Periodo:** El Rector será designado por el Consejo Superior por un periodo de tres (3) años, renovable indefinidamente. Puede ser reelegido o removido en cualquier tiempo y en caso de ausencia temporal o absoluta será reemplazado por el Vicerrector Académico, quien tendrá las mismas atribuciones que el titular.

**Artículo 46º. Calidades para ser Rector:** Para ser rector de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR se requiere:

1. Acreditar título de pregrado en cualquier área o campo del conocimiento.
2. Formación a nivel de postgrado en programas que tengan relación con la educación, pedagogía, innovación, ciencias sociales, tecnología. Este requisito puede ser homologado con doce (12) años de experiencia laboral en el sector productivo.
3. Haber ejercido por un mínimo de diez (10) años profesionalmente.
4. Impecable hoja de vida y excelente reputación moral.
5. Contar con experiencia en cargos administrativos y de docencia.

**Parágrafo:** En caso de no contar con formación a nivel de postgrado y se haya homologado con mayor experiencia laboral, deberá en el transcurso de los siguientes cuatro (4) años a partir del ingreso a la institución o aceptación del cargo, acreditar este requisito; si es su deseo continuar dentro de la institución.

**Artículo 47º. Atribuciones:** El Rector podrá celebrar contratos o convenios hasta por una cuantía de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, previo cumplimiento de la reglamentación establecida por el Consejo Superior. Si la suma sobre pasa el monto establecido, se requiere autorización del Consejo Superior.

**Artículo 48°. Funciones Rector:** Son funciones del Rector las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias vigentes.
2. Presidir las reuniones del Consejo Académico y asistir a las reuniones del Consejo Superior
3. Dirigir LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR de acuerdo con sus estatutos, las directrices del Consejo Superior, planeando, evaluando y controlando el funcionamiento general.
4. Establecer las unidades internas requeridas con el personal de la institución, que le permita planear y ejecutar el proyecto de establecimiento del sistema de gestión de la calidad y el proceso de autoevaluación.
5. Presentar anualmente al Consejo Superior para su estudio y aprobación el proyecto de Presupuesto unificado y una vez aprobado, encargarse de su ejecución.
6. Nombrar y remover al personal académico y administrativo de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR, atendiendo lo señalado en los Estatutos.
7. Proponer la estructura administrativa y académica de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR al Consejo Superior para su aprobación.
8. Velar por el cumplimiento de las políticas institucionales y proponer al Consejo Superior todas aquellas normas reglamentarias que permitan mejorar el manejo de la institución.
9. Autorizar con su firma los títulos que expida LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
10. Presentar al Consejo Superior para su aprobación el nombramiento del Vicerrector Académico.
11. Convocar las elecciones de representantes según lo establecido en las normas legales o reglamentarias.
12. Presentar los proyectos que estime necesarios al Consejo Superior y al Consejo Académico para su aprobación.
13. Imponer las sanciones disciplinarias establecidas por Ley o Reglamento.

14. Realizar las operaciones y celebrar los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR con sujeción a la cuantía y a las normas que le fije el Consejo Superior y estos estatutos.
15. Velar por la conservación y buen manejo del patrimonio de la FUNDACIÓN.
16. Presentar periódicamente los informes que le solicite el Consejo Superior, o aquellos que juzgue convenientes.
17. Imponer sanciones disciplinarias de acuerdo con la gravedad de las faltas.
18. Autorizar con su firma los estados financieros que sean presentados al Consejo Superior.
19. Asistir a los actos públicos y privados en representación de la Institución.
20. Ejercer las demás funciones que le asigne el Consejo Superior y las que le señalen los Reglamentos.

Ejercerá las funciones establecidas por la normatividad vigente para los Representantes Legales.

El Rector podrá delegar en el Vicerrector u otros dignatarios, las funciones que considere necesarias, dentro de los límites autorizados por el Consejo Superior.

El Rector tendrá las inhabilidades, prohibiciones, derechos y responsabilidades señaladas en los estatutos y Reglamentos de la FUNDACIÓN.

**Artículo 49°. Representante Legal:** El representante legal será la persona reconocida por la Ley para actuar en nombre de la FUNDACION.

**Parágrafo:** El representante legal será elegido por el Consejo Superior por un periodo de tres (3) años, renovable indefinidamente por periodos iguales.

**Artículo 50°. Funciones del Representante Legal:** Las funciones establecidas para el representante legal son, entre otras:

1. Representar judicial y extrajudicialmente a La FUNDACIÓN.
2. Atender con la debida diligencia a las autoridades de control y vigilancia, lo

mismo que suministrar la información por ellos requerida.

3. Avalar con su firma los informes financieros y de gestión para las entidades externas.
4. Celebrar los actos y contratos propios del objeto social, necesarios para la buena marcha de la Institución, atendiendo las limitaciones que establezca El Consejo superior.
5. Delegar por poder debidamente suscrito la representación legal, cuando lo estime conveniente.
6. Actuar como liquidador de la FUNDACIÓN.
7. Las demás funciones que establezca la Ley.

**Artículo 51º. Requisitos y calidades para desempeñar el cargo de Representante Legal:** Para ejercer el cargo de Representante Legal se requiere ser ciudadano colombiano en ejercicio, acreditar experiencia en labores administrativas y académicas, no encontrarse incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Ley y los presentes estatutos y demostrar calidades éticas y morales.

## **CAPÍTULO II DEPENDENCIAS Y ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 52º. Criterios:** La organización interna de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR se regirá por los siguientes criterios en la estructuración funcional de carácter administrativa y académica:

1. La estructura orgánica y las funciones a desarrollar en las distintas dependencias que no se encuentren reguladas en los estatutos, serán expedidas y aprobadas por el Consejo Superior, teniendo en cuenta el grado de desarrollo institucional y sus necesidades operativas.
2. Las dependencias de carácter administrativo podrán denominarse:

Unidades, Divisiones, Centros, Direcciones, Departamentos, Coordinaciones, Secciones, Áreas y Grupos.

3. Las dependencias de carácter académico podrán denominarse: Vicerrectoría, Facultades, Decanaturas, Programas, Departamentos, Centros o Grupos.
4. Los órganos asesores o consultivos se podrán denominar Oficinas o Comités.
5. Los órganos de carácter decisorio se denominarán Consejos.

**Artículo 53°. Vicerrector:** Es el responsable de las políticas y planes académicos señalados por los órganos de dirección.

**Artículo 54°. Vicerrector Académico:** El Vicerrector Académico será posesionado por el Rector una vez sea aprobado por el Consejo Superior y ocupará el cargo de Rector encargado y Representante Legal suplente en ausencias temporales o absolutas, con las mismas facultades e inhabilidades del Rector.

**Artículo 55°. Calidades para ser Vicerrector:** Para ser Vicerrector Académico de la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR se requiere:

1. Acreditar título de pregrado en cualquier área o campo del conocimiento.
2. Formación a nivel de postgrado en programas que tengan relación con la educación, pedagogía, innovación, ciencias sociales, tecnología. Este requisito puede ser homologado con diez (10) años de experiencia laboral en el sector productivo.
3. Impecable hoja de vida y excelente reputación moral.
4. Haber ejercido por un mínimo de ocho (8) años profesionalmente.
5. Contar con experiencia en cargos docentes y/o investigación debidamente acreditada.

**Parágrafo:** En caso de no contar con formación a nivel de postgrado y se haya homologado con mayor experiencia laboral, deberá en el transcurso de los siguientes cuatro (4) años a partir del ingreso a la Institución o aceptación del

cargo, acreditar este requisito; si es su deseo continuar dentro de la Institución.

**Artículo 56°. Funciones Vicerrector Académico:** En ejercicio de su cargo el Vicerrector Académico tendrá las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones y políticas que adopten el Consejo Superior, la Rectoría y el Consejo Académico sobre los procesos académicos en lo concerniente a docentes, estudiantes y currículo.
2. Hacer seguimiento a las actividades de orden académico y velar por que se desarrollen de acuerdo con lo planeado.
3. Proponer los Reglamentos necesarios al Consejo académico en aras de operacionalizar las funciones a ejecutar por parte de su área y colaboradores a cargo.
4. Evaluar a partir de procesos de seguimiento y evaluación, los programas académicos y proponer las modificaciones o ajustes requeridos, en procura de mejorar la calidad de los mismos.
5. Supervisar y dirigir el funcionamiento de las facultades y atender los siguientes procesos con el personal a su cargo: admisiones, matrículas, registros y control académico.
6. Liderar el desarrollo y la correcta aplicación de las políticas de investigación, docencia, extensión, proyección social y Bienestar.
7. Estructurar un sistema de información académica adecuado, que permita el aseguramiento de la calidad de los programas académicos y el reporte de la información requerida por los organismos de vigilancia y control.
8. Velar por el adecuado cumplimiento de las etapas y tiempos en la aplicación de pruebas, exámenes y prácticas que deban realizar los estudiantes.
9. Orientar y coordinar la investigación formativa desde los diferentes espacios académicos.
10. Determinar las sanciones disciplinarias de acuerdo con la gravedad de las faltas.

11. Establecer pautas, instrumentos y procesos para la selección, capacitación, evaluación y promoción del personal docente.
12. Evaluar de manera permanente los elementos, sistemas y estrategias empleadas en el proceso de enseñanza – aprendizaje y proponer las mejoras a que haya lugar.
13. Coordinar y orientar la formulación de los procesos de evaluación académica de la Institución.
14. Presentar informes periódicos a la Rectoría y al Consejo Académico sobre el desarrollo de sus actividades.
15. Asesorar a la Rectoría en la formulación, ejecución y evaluación de políticas académicas.
16. Desarrollar y tramitar ante la autoridad competente, los documentos necesarios para la legalización de programas académicos, cambios de carácter académico, la redefinición de la Institución y cualquier otro trámite de carácter académico requerido dentro del desarrollo del objeto social de la Institución.
17. Aprobar las situaciones administrativas o laborales en las que se puedan encontrar los Docentes, según lo señalado en el Reglamento Docente.
18. Coordinar el relacionamiento con el sector productivo.
19. Desempeñar las demás funciones señaladas en los estatutos y las demás disposiciones que determinen los órganos de dirección de la Institución.

**Artículo 57º. Director Administrativo y Financiero:** El Director Administrativo y Financiero será nombrado por el Rector y requiere como calidades Mínimas las siguientes:

1. Acreditar título de pregrado en ciencias económicas.
2. Haber ejercido por un mínimo de cinco (5) años profesionalmente.
3. Impecable hoja de vida y excelente reputación moral.
4. Contar con experiencia en cargos administrativos y financieros no menor a tres (3) años.



**Artículo 58°. Funciones:** En el ejercicio de su cargo, el Director Administrativo y Financiero ejercerá las siguientes funciones:

1. Proponer a la rectoría la formulación de políticas específicas en asuntos administrativos y financieros requeridas para el normal desarrollo de la Institución.
2. Proponer al Consejo Superior la expedición del Reglamento de personal administrativo.
3. Coordinar y controlar la administración de los recursos financieros y humanos de la Institución.
4. Coordinar y controlar los rubros y actividades presupuestales y financieras de la institución.
5. Coordinar las actividades relacionadas con la prestación de los servicios administrativos requeridos en el cumplimiento del objeto social y propender por el manejo eficiente y cuidado de los recursos físicos de la Institución.
6. Prestar el apoyo logístico y financiero a los programas académicos.
7. Evaluar las necesidades de recursos humanos en las distintas dependencias del área administrativa y presentarlas a consideración del Rector.
8. Coordinar las actividades de mantenimiento y seguridad dentro de la Institución.
9. Imponer sanciones disciplinarias de acuerdo con la gravedad de las faltas.
10. Proponer a la Rectoría estrategias para la optimización y consecución de nuevos recursos financieros que permitan el mejoramiento de los programas y servicios de la Institución.
11. Organizar el funcionamiento de la entidad en los procesos, procedimientos y tareas relacionadas con el Área.
12. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la Institución y se conserve debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
13. Coordinar el reporte y la presentación de la Información Financiera a los órganos de dirección para su aprobación y efectuar los reportes internos y

externos requeridos por los órganos de control financiero y tributario.

14. Las demás señaladas en la Ley, los Estatutos y las que le sean asignadas o delegadas por el Rector de la Entidad.

**Artículo 59°. Secretario General:** El Secretario General será nombrado por el Rector y requiere como calidades Mínimas las siguientes:

1. Acreditar título de pregrado en Derecho.
2. Haber ejercido por un mínimo de cinco (5) años profesionalmente.
3. Impecable hoja de vida y excelente reputación moral.

**Artículo 60°. Funciones:** En el ejercicio de su cargo, el Secretario General ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de las sesiones del Consejo Superior y del Consejo Académico como Secretario y firmarlas con el Presidente.
2. Expedir las constancias y certificaciones correspondientes a la luz de los Reglamentos.
3. Refrendar con su firma, conjuntamente con el Rector, los títulos o diplomas expedidos por la FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
4. Llevar el registro de los diplomas, títulos y certificados que expida la FUNDACIÓN.
5. Autenticar la copia de los actos emanados del Consejo Superior y Académico, del Rector y de los demás funcionarios, así como las firmas respectivas en los casos exigidos por la Ley.
6. Conservar en condiciones adecuadas y custodiar debidamente los archivos documentales de los Consejos Superior, Académico y Rectoría.
7. Atender todos los asuntos notariales, jurídicos y protocolarios de la FUNDACIÓN.
8. Coordinar y adoptar las estrategias para el manejo de las comunicaciones de la Institución, y responder por la publicación de la información institucional, según lo establecido al respecto por el Consejo Superior.
9. Velar por la aplicación de las mejores prácticas en materia archivística de

toda la documentación que se genere dentro de la institución, buscando la aplicación de principios que favorezcan la custodia, salvaguarda y mantenimiento del patrimonio documental de la institución.

10. Apoyar a las diferentes áreas de la Institución en los trámites requeridos ante las autoridades competentes.
11. Efectuar la notificación de las diferentes sanciones que se determinen en el Consejo Académico.
12. Las demás que le asigne el Rector y las que le correspondan por la naturaleza de su cargo, de acuerdo con las normas legales, estatutaria y reglamentaria vigentes.

**Artículo 61º. Decanos de Facultades:** Los Decanos son responsables de la dirección académica, administrativa y la autoridad de la facultad en lo curricular, conforme a los Estatutos y Reglamentos vigentes. Serán nombrados por el Rector y requiere como calidades Mínimas las siguientes:

1. Ser profesional en las áreas afines a los programas bajo su dirección.
2. Haber ejercido la profesión durante mínimo cinco (5) años.
3. Impecable hoja de vida y excelente reputación moral.
4. Contar con experiencia docente mínima de tres (3) años.

**Artículo 62º. Funciones:** En el ejercicio de su cargo, los Decanos ejercerán las siguientes funciones:

1. Administrar y supervisar el desarrollo y progreso de su facultad, así como las extensiones de los programas adscritos a su unidad.
2. Proponer proyectos a la Vicerrectoría Académica tendientes a mejorar el nivel educativo de la Institución.
3. Seleccionar el personal docente a su cargo de acuerdo con el procedimiento establecido y proponerlo para su nombramiento.
4. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de los órganos de Dirección y de Gestión que impacten los procesos bajo su gestión o que haya participación de su facultad en el desarrollo de los mismos.

5. Hacer cumplir en su facultad, los currículos establecidos y tomar las medidas requeridas para su estricto cumplimiento.
6. Ejecutar las políticas necesarias para la creación, desarrollo, implementación y ajustes curriculares a los programas nuevos y en funcionamiento de su facultad.
7. Presentar al Vicerrector Académico propuestas de mejora a los planes de estudio y asignaturas que lo conforman.
8. Presentar proyectos que permitan mejorar el desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas de Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social.
9. Desarrollar las acciones necesarias que permitan mejorar el desarrollo de la facultad a su cargo, a partir de los procesos de evaluación externos y de autoevaluación.
10. Aplicar a los docentes, los instrumentos de evaluación y efectuar el análisis de los resultados.
11. Proponer al Consejo Académico las postulaciones a distinciones académicas.
12. Proponer las acciones necesarias en pro de mejorar el rendimiento académico y retención de la población estudiantil.
13. Respetar y hacer cumplir los Reglamentos establecidos dentro de la institución, siempre respetando los derechos del personal docente, estudiantil y administrativo.
14. Determinar las sanciones disciplinarias de acuerdo con la gravedad de las faltas, en los casos donde el Vicerrector Académico no esté disponible.
15. Proponer proyectos interinstitucionales que permitan mejorar la auto sostenibilidad de los programas a su cargo y aumente la cobertura de los mismos en beneficio de la sociedad.
16. Las demás que le asigne el Consejo Superior, Consejo Académico, Rector, Vicerrector Académico y los Reglamentos establecidos en la Institución; y las que deba desarrollar por la naturaleza de su cargo.

**Artículo 63º. Estructura:** De acuerdo a la estructura académica establecida por la

Institución en lo que respecta a las disciplinas, se podrán implementar los Directores de programa; los cuales deben poseer título en educación superior en cualquier área del conocimiento y haber sido docente en el área disciplinar de la cual se hará cargo.

### **CAPÍTULO III REVISORIA FISCAL**

**Artículo 64°. La Revisoría Fiscal:** La FUNDACIÓN Tiene un Revisor Fiscal (Persona natural o jurídica), con su suplente elegidos por el Consejo Superior por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos.

**Parágrafo:** Cuando el Revisor Fiscal sea una persona natural, deberá poseer título universitario de Contador Público con matrícula vigente y acreditar los demás requisitos exigidos por la ley para ejercer tal cargo. Cuando sea una persona jurídica esta deberá designar un funcionario con las mismas calidades antes mencionadas.

**Artículo 65°. Funciones:** Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la FUNDACIÓN se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Consejo Superior.
2. Examinar las operaciones financieras, comprobantes de cuentas y en general el documento que deban revisarse para el cabal cumplimiento de su función de control.
3. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo Superior, Consejo Académico o al Rector, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la FUNDACIÓN y en el desarrollo de sus actividades.
4. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia de la FUNDACIÓN y rendirles los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

5. Velar por que se lleven regularmente la contabilidad de la FUNDACIÓN y las actas de las reuniones de los Consejos y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
6. Inspeccionar asiduamente los bienes de la FUNDACIÓN y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro título.
7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales.
8. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga, con su dictamen o informe correspondiente.
9. Dictaminar sobre los balances generales, autorizarlos con su firma y rendir el informe respectivo al Consejo Superior Universitario.
10. Reportar a la Unidad de Información y Análisis Financiero las operaciones catalogadas como sospechosas en los términos del literal d) del numeral 2 del artículo 102 del Decreto-ley 663 de 1993, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores.
11. Intervenir en las reuniones del Consejo Superior y el Consejo Académico sin derecho a voto, cuando a bien lo considere.
12. Convocar al Consejo Superior a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario, y cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o los Estatutos.

Adicionalmente el Revisor Fiscal deberá:

1. Responder por los perjuicios que ocasione a La FUNDACIÓN, por culpa o dolo en el cumplimiento de sus funciones.
2. Guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tenga conocimiento en ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlos o denunciarlos en la forma y casos previstos expresamente en la Ley.

## TITULO III

### INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES

#### CAPÍTULO I ORGANOS DE DIRECCIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

**Artículo 66º. Inhabilidades e Incompatibilidades:** Entre los miembros del Consejo Superior, Rector y Revisor Fiscal de la FUNDACIÓN, no podrán existir vínculos matrimoniales, ni de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional o sociedad comercial, con excepción de sociedades anónimas y las comanditarias por acciones. Igualmente no podrán ser elegidos miembros en los órganos de Dirección y de Gestión quien:

1. Se halle en interdicción judicial.
2. Hayan sido condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, excepto los culposos.
3. Hayan sido sancionados por faltas graves en el ejercicio de su profesión.
4. Haya ejercido funciones de control fiscal en la FUNDACIÓN en el año anterior a la fecha de su elección.
5. Haya sido sancionados por falta grave a las normas de educación, a juicio del Consejo Superior.

**Artículo 67º. Designación Revisor Fiscal:** No podrá ser designado Revisor Fiscal:

1. Quien se halle inmerso en las situaciones señaladas en el Artículo 58 de estos Estatutos.
2. Sea cónyuge o pariente de cualquier Funcionario de la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR o de la FUNDACIÓN, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, ni de asociación profesional o sociedad comercial, con excepción de sociedades anónimas y las comanditarias por acciones.

3. Haya desempeñado en LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR cualquier cargo o suscrito contratos en el año inmediatamente a su elección.

**Artículo 68°. Prohibiciones:** Esta expresamente prohibido en relación con LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR:

1. Celebrar o ejecutar contratos por parte de los miembros del Consejo Superior y el Revisor Fiscal durante el ejercicio de sus funciones, excepto de docencia y consultoría.
2. Designar para empleos, por parte de los miembros del Consejo Superior, Consejo Académico y Rector, al cónyuge y los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
3. Recibir por parte del personal Directivo, Docente, Administrativo, aportes, donaciones, auxilios, regalos, créditos, etc; que condicionen la autonomía institucional o que lesionen el buen nombre de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
4. Destinar en todo o parte los bienes y recursos a objetivos distintos a los previstos en los Estatutos sin perjuicio de utilizar el patrimonio y las rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.
5. Nombrar en cualquier cargo remunerado quien este en: interdicción judicial, privación de sus derechos civiles, haya sido despedido con justa causa o haya faltado gravemente el decoro en ejercicio de su profesión.
6. El FUNDADOR no podrá transferir a cualquier título su calidad de fundador y los derechos derivados de la misma.

**Artículo 69°. Perdida del carácter de miembro de los órganos de dirección:** El carácter de miembro de los órganos de dirección se perderá por las siguientes situaciones:

1. El miembro activo termine su cargo, vinculación laboral o representación ante la FUNDACIÓN o la FUNDADORA.
2. Se presente renuncia de su calidad de miembro.



3. Cuando incumpla de manera permanente con las obligaciones adquiridas dentro del órgano de dirección.
4. Cuando un miembro realice actos en contra del buen funcionamiento del órgano, la confidencialidad de los asuntos tratados.
5. Cuando un miembro sea condenado por la comisión de un delito común.

**Parágrafo:** Para las situaciones presentadas en los numerales 3, 4 y 5 se Respetará el debido proceso.

**Artículo 70°. Retiro, remoción y suplencias:** Cuando algún miembro de los órganos de dirección determine su retiro por decisión personal antes de finalizar el periodo para el cual fue escogido, deberá proceder a la presentación de una solicitud de retiro, invocando la causa y la fecha a partir de la cual procede el retiro. Esta deberá presentarse dentro de una de las sesiones en el orden del día. La remoción de los miembros estará sujeta a la pérdida de carácter de miembro, al incurrir en las causales señaladas en las Cláusulas de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades. Las suplencias ejercerán las funciones como titulares en la siguiente sesión en la cual se presentó y aprobó el retiro o la remoción.

## **TÍTULO IV COMUNIDAD ACADÉMICA**

### **CAPÍTULO I DOCENTES, ESTUDIANTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO**

**Artículo 71°. Régimen Docente:** El Consejo Superior expedirá un Reglamento de Docentes, en el cual se regulará la relación del cuerpo Docente de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR y los demás miembros de la comunidad académica. Este Reglamento deberá regirse y contener por lo menos los siguientes criterios:

1. **Requisitos de vinculación:** El proceso de selección y vinculación de un docente deberá estar enfocado en la aplicación de criterios y modelos de selección que permitan una valoración de los conocimientos disciplinares,

sus habilidades y competencias.

2. Es importante La identificación de las competencias básicas e interconectadas de todos los docentes, como son la de enseñar, formar y evaluar y la calidad moral ética y profesional que todo individuo debe tener, en un proceso de enseñanza a individuos iniciándose en la educación superior. Su experiencia como docente, investigador y profesional será importante en el proceso de selección.
3. **Sistemas de evaluación y capacitación:** El proceso de evaluación del docente tendrá como fin el mejorar, transformar y actualizar las competencias básicas de enseñar, formar y evaluar. Será un proceso continuo y objetivo a partir de una serie de fuentes de información, que permitan garantizar la pertinencia relevancia y predicción. Igualmente será colaborativo entre las distintas instancias de la comunidad académica, donde un enfoque global, incluido una autoevaluación de la práctica docente permitirá la construcción de una buena práctica que contribuya al aprendizaje de calidad de los estudiantes.
4. **Categorías:** El cuerpo docente dentro de la institución presentará las siguientes categorías según su relación: Docente Auxiliar, Docente Asistente, Docente Asociado, Docente Titular. Según su dedicación dentro de la institución podrán ser: tiempo completo, de medio tiempo, de cátedra, temporal.
5. **Derechos y deberes:** Los docentes contarán con un catálogo de derechos y obligaciones dentro de la Institución, que estará enfocado especialmente en su vinculación como Docentes, recibir las herramientas y medios necesarios, recibir remuneración; y obligaciones tales como el contar con el conocimiento y la experiencia requerida, cumplimiento de horarios, normas internas y mantener informado al estudiante de su proceso.
6. **Distinciones e incentivos:** El sistema a establecerse dentro de la Institución estará sustentado en la Construcción del marco donde se premie y motive al Docente como agente de cambio educativo y como ser humano, participe de una mejor sociedad. Se trabajará a partir de sus aportes a la Institución en materia investigativa y producción intelectual, desarrollo

tecnológico e innovación en su saber hacer y ser como docente.

7. **Régimen disciplinario:** Se estructura un régimen que permita la prestación de un servicio educativo eficiente, con moralidad, responsabilidad y un buen comportamiento de los docentes, garantizando siempre sus derechos y garantías que le confiere el ordenamiento jurídico.

**Artículo 72º. Régimen Estudiantil:** El Consejo Superior expedirá un Reglamento de Estudiantes, en el cual se regulará la relación del estudiante de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR y los demás miembros de la Comunidad académica. Este Reglamento deberá regirse y contener por lo menos los siguientes criterios:

1. **Requisitos de inscripción:** El aspirante deberá cumplir con todos los pasos y presentación de documentación requerida, para ser estudiada su solicitud y adquirir según el resultado, el carácter de admitido. Los requisitos serán publicados e informados como un derecho del aspirante.
2. **Admisión y matrícula:** El aspirante será admitido una vez cumplidos los pasos requeridos, los cuales terminan en el proceso de matrícula. A partir de la finalización y terminación a satisfacción del proceso de matrícula, se considera Estudiante de LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR.
3. **Derechos y deberes:** A partir de la formalización del proceso de matrícula, y haberse obtenido la categoría de estudiante, se es sujeto de derechos como el de recibir un servicio educativo de conformidad con lo definido en el programa académico, hacer uso de la infraestructura y servicios, contar con personal educativo y administrativo idóneo entre otros.
4. Igualmente tendrá como obligaciones el pagar oportunamente, desarrollar el programa de acuerdo con los parámetros pedagógicos establecidos por la institución y respetar la normatividad interna. Igualmente la participación democrática.
5. **Distinciones e incentivos:** Se establecerán las estrategias necesarias, que nos permitan medir y aplicar las distinciones e incentivos a aquellos

estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, deportivo y contribución al desarrollo social.

6. **Régimen disciplinario:** Indicación de las sanciones y recursos correspondientes.
7. **Aspectos académicos:** Establecerá todo lo relacionado con los planes de estudio, nivelaciones, cancelaciones, homologaciones, transferencias e intercambios que puedan darse dentro del periodo académico.

**Artículo 73º. Régimen Personal Administrativo:** El Consejo Superior será el encargado de expedir el Reglamento del Personal Administrativo, el cual contendrá las disposiciones que informan y rigen las relaciones entre la Institución y su personal administrativo, señalan las funciones generales, las obligaciones y derechos de los empleados administrativos, en lo relativo a su vinculación, remuneración, evaluación, promoción y desvinculación.

## **CAPÍTULO II REPRESENTACION Y BIENESTAR**

**Artículo 74º. Representación:** La participación de la comunidad educativa en LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR está definida en el presente Estatuto a través de los órganos de dirección, como son el Consejo Superior y el Consejo Académico. Esta es real y efectiva a partir de la inclusión de los diferentes representantes en aquellos órganos. El objetivo es lograr una armonía entre el poder de direccionamiento propio de las directivas de la institución y la participación democrática de la comunidad académica en dicha dirección.

**Artículo 75º. Bienestar:** El programa de bienestar buscará establecer mejores condiciones para el desarrollo integral de los miembros de la comunidad, las cuales estarán orientadas a elevar la calidad de vida de sus miembros, a fomentar el respeto a sus semejantes, y el cuidado del medio que los rodea. Para este fin se ofrecerá un conjunto de programas y actividades dirigidas al desarrollo intelectual, académico, afectivo, social y físico de la comunidad.

## TÍTULO V SOLUCION DE CONTROVERSIAS, DISOLUCION, LIQUIDACION Y REMANENTE DE BIENES

### CAPITULO I SOLUCION DE CONTROVERSIAS

**Artículo 76º. Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre particulares y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA COMFACESAR con ocasión de cualquier asunto relacionado con la FUNDACION, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos alternativos de solución de controversias contractuales tales como la conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

### CAPÍTULO II DISOLUCION Y LIQUIDACION

**Artículo 77º. Causales:** La FUNDACIÓN se disolverá por las siguientes causales:

1. Cuando se cancele su personería jurídica.
2. Cuando se entre en la imposibilidad de cumplir con su objeto social.
3. Cuando el Consejo Superior decida disolverla.
4. Si después de haber obtenido la personería jurídica, no se inicia su funcionamiento dentro de los dos siguientes años.
5. Por las demás causales establecidas en la Ley.

**Artículo 78º. Disolución y Liquidación:** El Consejo Superior tendrá la función de decidir sobre la disolución y aprobación de la liquidación, la cual se tomará en sesión con una votación de al menos las dos terceras partes de los integrantes del

Consejo Superior con derecho a voto.

**Artículo 79°. Liquidador:** Definida la disolución, el Consejo Superior procederá a elegir un liquidador. De no hacerlo, el Representante Legal hará sus veces. La liquidación de la FUNDACIÓN se regirá por las normas vigentes en la materia y el Consejo Superior aprobará en última instancia las cuentas de la liquidación.

**Artículo 80°. Procedimiento:** El procedimiento de liquidación y disolución de la FUNDACION estará sujeto a la normatividad legal que regula el tema y a las disposiciones establecidas por el código de comercio.

### **CAPÍTULO III REMANENTE DE BIENES**

**Artículo 81°. Remanente de bienes:** En caso de disolución y liquidación, el liquidador deberá proceder a reintegrar a la Caja de Compensación Familiar del Cesar COMFACESAR los recursos invertidos por ella en la institución, actualizados al valor presente, previo cumplimiento de las demás obligaciones con prevalencia en la Ley. La destinación de cualquier remanente será el Consejo Superior quien determine su destino.

### **TÍTULO VI REFORMA ESTATUTARIA**

#### **CAPÍTULO I REFORMA ESTATUTOS**

**Artículo 82°. Reforma Estatuto:** Sólo el Consejo Superior podrá reformar los Estatutos mediante decisión aprobada por seis (6) de sus ocho (8) miembros. Toda solicitud de reforma debe estar debidamente sustentada y una vez aprobada se le hará llegar al Representante Legal para el respectivo trámite.

**Artículo 83°. Procedimiento:** Las reformas estatutarias deberán ser debatidas y aprobadas en dos sesiones del Consejo Superior, entre las cuales medie por lo

menos un intervalo de quince (15) días calendario.

## **TÍTULO VII DISPOSICIONES VARIAS**

### **CAPÍTULO I CONTROVERSIAS E INTERPRETACION ESTATUTOS, VIGENCIA**

**Artículo 84°. Interpretación:** Corresponde al Consejo Superior interpretar los presentes estatutos a la luz de los principios, fines y misión de la FUNDACIÓN, así como dirimir las controversias que se puedan presentar en su aplicación; para tales efectos prevalecerá la interpretación concordante de la mayoría simple de los miembros presentes.

**Artículo 85°. Incompatibilidad entre los Estatutos y Reglamentos:** En caso de incompatibilidad entre una norma del Estatuto y los Reglamentos aprobados por el Consejo Superior, prevalecerá la primera.

**Artículo 86°. Vigencia:** Estos Estatutos entrarán en vigencia una vez sean ratificados por el Ministerio de Educación Nacional.